



Santiago, 7 de noviembre de 2016

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

Ref.: INFORMA HECHO ESENCIAL

Señor Superintendente:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Mercado de Valores, a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 y estando debidamente facultado, informo en carácter de hecho esencial de Sociedad Química y Minera de Chile S.A, inscrita en el Registro de Valores con el número 184 (la "Sociedad"), lo siguiente:

Con esta fecha el directorio de la Sociedad acordó modificar la política general de habitualidad en operaciones con partes relacionadas, aprobada en su sesión de fecha 28 de mayo de 2013, y asimismo aprobó un texto refundido de la misma, el cual se adjunta a esta presentación.

El Directorio acordó además que la referida política de habitualidad sea publicada en forma inmediata en la página web de la Sociedad, esto es www.sqm.com.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Patricio de Solminihac T.
Gerente General
Sociedad Química y Minera de Chile S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Valores de Valparaíso
New York Stock Exchange
Securities and Exchange Commission
The Bank of New York Mellon
Depósito Central de Valores S.A.

SQM
Los Militares 4290, piso 6
Las Condes, Santiago, Chile
Tel: (56 2) 2425-2485
Fax: (56 2) 2425-2493
www.sqm.com





POLÍTICA DE HABITUALIDAD

SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (la “Sociedad”) podrá celebrar operaciones con partes relacionadas sin cumplir con los requisitos y procedimientos descritos en los numerales 1) al 7) del artículo 147 de dicha ley, entre otros casos, tratándose de operaciones ejecutadas conforme a políticas generales de habitualidad determinadas por el Directorio de la Sociedad (el “Directorio”).

Con fecha 7 de noviembre de 2016, el Directorio acordó modificar la política general de habitualidad en operaciones con partes relacionadas, aprobada en su sesión de fecha 28 de mayo de 2013, y asimismo aprobó un texto refundido de la misma, el cual se transcribe a continuación:

1. Constituyen operaciones habituales entre (i) la Sociedad con sus sociedades filiales (las “Filiales”) y coligadas (las “Coligadas”), (ii) Filiales, y (iii) Filiales y Coligadas:
 - (a) La venta, comercialización, distribución y suministro a cualquier título, de materias primas, subproductos y productos;
 - (b) La compraventa de concesiones mineras de exploración y de explotación en trámite o constituidas, de derechos de exploración de aguas subterráneas y de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas en trámite o constituidos;
 - (c) El arriendo, comodato u otros contratos que no importen un título traslativo de dominio, de inmuebles, concesiones mineras y derechos de agua;
 - (d) La contratación de servicios de transporte de carga en general, de fletes marítimos y demás insumos necesarios para la operación de faenas productivas;
 - (e) La compra, venta, arrendamiento y transferencia de concesiones y servidumbres, las concesiones marítimas, las concesiones de obras públicas y los derechos de aprovechamiento de aguas de cualquier naturaleza;
 - (f) La contratación de los servicios y la compra, venta y arriendo de los bienes necesarios para la operación y mantención de activos;
 - (g) La contratación y prestación de servicios de asesoría en materias relacionadas con la producción, distribución y venta de productos; la contratación y



prestación de estudios de ingeniería, ambientales y de otras especialidades, para el estudio, desarrollo y construcción de operaciones mineras, así como todas las actividades que resulten necesarias para lo anterior;

- (h) La contratación y el otorgamiento de asesorías en materias financieras, contables, administrativas, tributarias y legales;
 - (i) La contratación y prestación de servicios de administración financiera, servicios de infraestructura, servicios publicitarios, servicios informáticos, servicios gerenciales, seguros y otros de similar naturaleza;
 - (j) La compra y venta de divisas que sean necesarias o complementarias para desarrollar las actividades que sean propias de su giro y para operaciones de cobertura cambiaria;
 - (k) La realización de operaciones destinadas al financiamiento de inversiones, y para el financiamiento de capital de trabajo, ya sea mediante la contratación de créditos o a través de la colocación de instrumentos de deuda en los mercados nacionales o internacionales;
 - (l) La realización de aportes de capital y el otorgamiento de préstamos, créditos y financiamiento en general; y
 - (m) La realización de operaciones financieras, de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros estructurados.
2. Constituyen también operaciones habituales la venta, comercialización, agencia, distribución o suministro de subproductos y productos entre (i) la Sociedad, o (ii) las Filiales, y Kowa Company Ltd. y sus sociedades filiales.

El Directorio acordó además que la presente política de habitualidad sea (i) informada como hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros, (ii) informada y distribuida a cada una de las vicepresidencias y gerencias de la Sociedad y a sus Filiales, y (iii) publicada en forma inmediata en la página web de la Sociedad, esto es www.sqm.com.